Bogotá D.C., 28 de febrero de 2025

Señores
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales
E. S. D.

PROCESO:	ACCIÓN POR INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR
RADICADO:	1-2024-62294
DEMANDANTES:	DAIRO RAFAEL CABRERA RODRÍGUEZ Y OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ
DEMANDADA:	CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S.BIC

ASUNTO: MEMORIAL QUE ALLEGA CONSTANCIA DE ENTREGA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - ARTS. 290 - 292 DEL C.G.P Y ART. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022

LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.130.669.835 de Cali, abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 204.786 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la presente y en mi condición de Apoderada especial de los señores **DAIRO RAFAEL CABRERA RODRÍGUEZ Y OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ** por medio del presente escrito, me permito informar que el día 27 de febrero de 2025, se realizó la notificación personal del auto admisorio de la demanda, a la demandada CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S.BIC dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, en cumplimiento con los lineamientos de los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por medio del cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

En ese sentido, se manifiesta que conforme lo permite el parágrafo 3 del referido artículo 8, esta parte hizo uso del *"servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal -UPU- con cargo, a la franquicia postal",* en este caso particular, el servicio de e -entrega de Servientrega, para realizar la notificación personal a la demandada CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S.BIC. Mediante este servicio postal autorizado, se cumplió con lo establecido en la norma y se enviaron como mensaje de datos y a través de él, las siguientes providencias y/o piezas procesales:

1. Demanda subsanada junto con sus anexos.
2. Auto admisorio de la demanda del 18 de julio de 2024.
3. Por motivos de espacio, se compartió los videos y el fonograma relacionados con la prueba número 6, 7,8 y 9 de la subsanación de la demanda (son 4 archivos, tres videos y un audio) a través del siguiente OneDrive: ANEXOS DEMANDA CARNAVAL

El envío se realizó a la dirección electrónica contador@carnavaldebarranquilla.org , la cual es la dirección de notificaciones judiciales de la persona a notificar, la demandada CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S.BIC conforme el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se allega copia de la **Acta de envío y entrega de correo electrónico** emitido por e-entrega de Servientrega, donde consta que a través del sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor, el mensaje de datos ID 1687147 fue enviado a la referida dirección electrónica el día 27 de febrero de 2025 y su estado actual es "Lectura del mensaje", como se expone a continuación:

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS** identificado(a) con **NIT 900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1687147
Remitente:	notificaciones@gha.com.co
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	contador@carnavaldebarranquilla.org - CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S.BIC
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO // 1-2024-62294//DAIRO RAFAEL CABRERA Y OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ VS CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S.BIC
Fecha envío:	2025-02-27 17:01
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/02/27** **Hora: 17:07:23**	**Tiempo de firmado:** Feb 27 22:07:23 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2025/02/27** **Hora: 17:08:04**	Feb 27 17:08:04 cl-t205-282cl postfix/smtp[4803]: 91D73124883E: to=<contador@carnavaldebarranquilla.org>, relay=carnavaldebarranquilla.org[167.114.33.180]:25, delay=41, delays=0.16/0/20/20, dsn=2.0.0, status=sent (250 OK id=1tnm30-000000007U7-3Mm1)
Lectura del mensaje	**Fecha: 2025/02/27** **Hora: 17:24:05**	**DirecciÃ³n IP:** 190.0.36.85 Colombia - Antioquia - Medellin **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/133.0.0.0 Safari/537.36 Edg/133.0.0.0

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Conforme con lo anterior, se informa al Honorable Despacho que la demandada CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S.BIC fue debidamente notificada del auto admisorio de la demanda del asunto, el día 27 de febrero de 2025, para fines de contabilización del término para la contestación de la demanda.

Cordialmente,

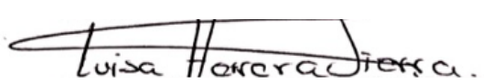

LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA
C.C. Nº 1.130.669.835 de Cali
T. P Nº 204.786 del C.S. de la J.

Anexo:

1. **Acta de envío y entrega de correo electrónico emitida por la empresa Servientrega en prestación de su servicio e-entrega.**

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS** identificado(a) con **NIT 900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1687147
Remitente:	notificaciones@gha.com.co
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	contador@carnavaldebarranquilla.org - CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S.BIC
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO // 1-2024-62294//DAIRO RAFAEL CABRERA Y OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ VS CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S.BIC
Fecha envío:	2025-02-27 17:01
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/02/27** **Hora: 17:07:23**	**Tiempo de firmado:** Feb 27 22:07:23 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2025/02/27** **Hora: 17:08:04**	Feb 27 17:08:04 cl-t205-282cl postfix/smtp[4803]: 91D73124883E: to=<contador@carnavaldebarranquilla.org>, relay=carnavaldebarranquilla.org[167.114.33.180]:25, delay=41, delays=0.16/0/20/20, dsn=2.0.0, status=sent (250 OK id=1tnm30-000000007U7-3Mm1)
Lectura del mensaje	**Fecha: 2025/02/27** **Hora: 17:24:05**	**DirecciÃ³n IP:** 190.0.36.85 Colombia - Antioquia - Medellin **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/133.0.0.0 Safari/537.36 Edg/133.0.0.0

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO // 1-2024-62294//DAIRO RAFAEL CABRERA Y OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ VS CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S.BIC

Cuerpo del mensaje:

Señores

CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S.BIC

E. S. D.

ASUNTO:DEMANDA POR INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR
DEMANDANTES:DAIRO RAFAEL CABRERA Y OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ
DEMANDADA: CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S.BIC

RADICADO:1-2024-62294

LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.669.835 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 204.786 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en nombre y representación de los señores DAIRO RAFAEL CABRERA y OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ, por medio del presente le notifico el auto 2 de fecha de 18 de julio de 2024, proferido por la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de la Dirección Nacional de Derechos de Autor , por medio del cual se resuelve admitir la demanda en su contra.

En cumplimiento de los lineamientos del articulo 290 al 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8, de la Ley 2213 de 2022, se remite las siguientes piezas relevantes:

1. Demanda Subsanada junto con sus anexos.

2. Auto admisorio del 18 de julio de 2024.

3. Por motivos de espacio, comparto los videos y el fonograma relacionados con la prueba número 6, 7,8 y 9 de la subsanación de la demanda (son 4 archivos, tres videos y un audio) a través del siguiente OneDrive: ANEXOS DEMANDA CARNAVAL

Para obtener acceso al expediente deberán remitir sus datos de contacto y los documentos que acrediten su calidad al correo electrónico asuntos.jurisdiccionales@derechodeautor.gov.co cuando contesten la demanda o con anterioridad a ello.

El suscrito recibirá notificaciones en la dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

El despacho recibirá notificaciones en la dirección electrónica: asuntos. jurisdiccionales@derechodeautor.gov.co

Cordialmente,

LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA

C.C No. 1.130.669.835 de Cali .

T.P. No. 204.786 del C.S. de la J.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
2. _SUBSANACION_DEMANDA_CARNAVAL_DE_BARRANQUILLA.pdf	80302aa5e97008ee0b0a298afa67d689399652b827f28c93dd466358e046c42a
010_Auto_2_del_18_de_julio_de_2024.pdf	80fc87a428c2d0c562feab7a7d3d3ea3aa8481f3a3bb23ac36b5d5fd992dbb3d

Descargas

Archivo: 2._SUBSANACION_DEMANDA_CARNAVAL_DE_BARRANQUILLA.pdf **desde:** 190.0.36.85 **el día:** 2025-02-27 17:54:15
Archivo: 010_Auto_2_del_18_de_julio_de_2024.pdf **desde:** 190.0.36.85 **el día:** 2025-02-27 17:24:10

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co